

Lima, 15 de abril de 2004

C. 149 - PD.GL/2004

Señor CIRO SILVA PÉREZ PRESIDENTE LIGA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL PERÚ Presente.-

Ref.: Su carta de fecha 12 de abril de 2004

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de su comunicación de la referencia, mediante la cual solicita al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, se convoque con la mayor brevedad posible a una Audiencia Pública a fin que los usuarios organizados puedan pronunciarse respecto a la renovación o no de los contratos de concesión de los cuales es titular Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto, debe señalarse que, tal como se establece en el literal c) de la Sección 4.03 de los Contratos de Concesión, aprobados mediante Decreto Supremo N° 11-94-TCC, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no a OSIPTEL citar a una audiencia pública.

Es en este sentido, que en el aviso publicado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de enero de 2004, se señala que se convocará a una audiencia pública dentro de un plazo no menor de treinta días, ni mayor de cuarenta y cinco, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de comentarios u objeciones por escrito.

De otra parte, debe precisarse que correspondía a OSIPTEL elaborar un informe, denominado Informe de Evaluación, donde debía señalarse si, y en qué medida, la empresa concesionaria, durante el período de los cinco (5) años anteriores cumplió con:

- (i) sus obligaciones establecidas en las Cláusulas 6, 8 y 9 ;
- (ii) las reglas de interconexión establecidas en la cláusula 10;
- (iii) las reglas de competencia establecidas en la cláusula 11;
- (iv) los mandatos y reglamentos que han sido debidamente emitidos por OSIPTEL; y,
- (v) prestado sus servicios públicos de telecomunicaciones y llevado sus negocios conforme a las leyes del Perú.



C. 149 – PD.GL/2004

En cumplimiento de lo anterior, el Informe de Evaluación que OSIPTEL ha elaborado y alcanzado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el día 19 de marzo de 2004, contiene la evaluación entre los años 1999 y 2003 respecto de las materias que deban ser consideradas en los Contratos de Concesión como parte de dicho informe y cuya supervisión se encuentre a cargo de OSIPTEL.

En tal sentido, OSIPTEL ha cumplido con informar sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de Telefónica del Perú S.A.A. en su condición de empresa concesionaria; sin embargo, OSIPTEL carece de facultades para pronunciarse en dicho informe emitiendo recomendaciones a favor o en contra de la renovación.

Respecto de su solicitud de que previa a la convocatoria de la Audiencia Pública se publique un resumen del Informe de Evaluación, debemos indicar que considerando que conforme a los Contratos de Concesión, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien conduce el proceso de renovación, en la fecha estamos cursando copia de su comunicación a este sector a fin de que tome conocimiento de las observaciones y pedidos que su representada ha formulado.

Sin otro particular, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

EDWIN SAN ROMÁN Z.

Presidente del Consejo Directivo